

- IX. Emitir un informe anual a la Dirección General sobre los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control;
- X. Informar a la Dirección General sobre el resultado de las revisiones de las direcciones, departamentos, coordinaciones, áreas y centros del Organismo, que hayan sido objeto de fiscalización.
- XI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, de todos los servidores públicos adscritos al Organismo;
- XII. Fungir como órgano interno de control del Organismo, en los términos que disponga la normatividad aplicable y este Reglamento;
- XIII. Actuar como autoridad resolutora en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas administrativas no graves;
- XIV. Recibir quejas y denuncias mediante herramientas electrónicas y físicas en contra de las personas servidoras públicas y/o particulares que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa para su debida atención y seguimiento;
- XV. Emitir cualquier clase de requerimientos, observaciones, opiniones y recomendaciones a cualquier autoridad auxiliar del Organismo incluyendo a cualquier servidor público en el ejercicio de sus atribuciones pudiendo incluso emplear medidas de apremio en caso de desacato, esta atribución deberá entenderse como una obligación estricta para cualquier autoridad o servidor público del Organismo constituyendo una falta de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- XVI. Participar como enlace del Organismo, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco o cualquier otro ente de fiscalización superior;
- XVII. Expedir y actualizar cuando sea necesario el Código de Ética para los servidores públicos de este organismo;
- XVIII. Iniciar, substanciar y resolver, por conducto de las áreas a su cargo, los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XIX. Admitir y resolver los recursos de revocación a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XX. Verificar en cualquier tiempo, que los servicios relacionados con el organismo se realicen conforme a los convenios, contratos correspondientes y a la normatividad aplicable;
- XXI. Presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos;
- XXII. Conducir, administrar y definir los criterios para la correcta coordinación en el Organismo, de los sistemas que integran la Plataforma Digital Nacional a la que alude la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXIII. Coordinar la aplicación de estándares más elevados de control interno, administración y gestión de riesgos por las direcciones auditables, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales;
- XXIV. Delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 88.- Para el auxilio de los asuntos de la Contraloría esta contará con las siguientes áreas de apoyo:

- I. Jefatura del Área de Investigación;
- II. Jefatura del Área de Auditoría;
- III. Jefatura del Área de Substanciación y Resolución; y
- IV. Jefatura del Área de Revisión de Gasto y Glosa.

## CAPÍTULO VII

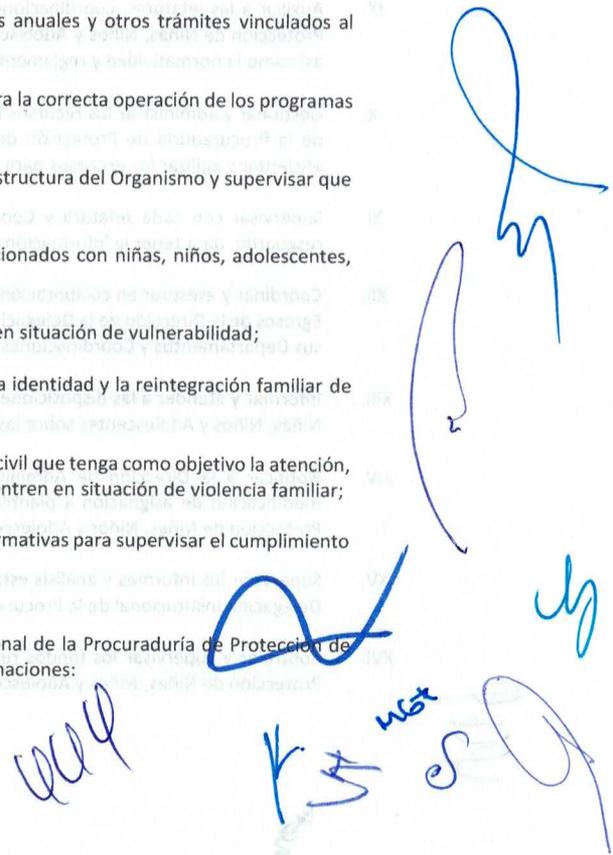
### DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 89.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá el nivel de Dirección de Área y tiene como objetivo garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno, además tendrá las facultades que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco le otorga, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI Y XXI Y XXIII y 85 de la Ley Estatal.

Artículo 90.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Operar, dirigir, coordinar y evaluar en tiempo y forma las actividades de los servidores públicos a su cargo;
- II. Capacitar y orientar continuamente a los servidores públicos a su cargo para la correcta operación de los programas de la jefatura del departamento;
- III. Elaborar el programa anual de actividades del departamento, con base en la estructura programática del Organismo y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con el programa de trabajo;
- IV. Diseñar indicadores de evaluación para medir el impacto de los programas;
- V. Coordinar esfuerzos con otras instancias para atender situaciones de vulnerabilidad social;
- VI. Coordinar la información mensual para el DIF Estatal y el Organismo;
- VII. Participar con el registro civil y el Organismo en campañas anuales y otros trámites vinculados al derecho familiar;
- VIII. Activar y ejecutar los protocolos de atención vigentes en asuntos relacionados con niñas, niños, adolescentes, mujeres o siendo éstos víctimas de cualquier delito;
- IX. Presentar denuncias ante el Agente del Ministerio Público competente, cuando de algún reporte o denuncia de maltrato infantil o violencia familiar se desprendan elementos de tipo penal y la presunta responsabilidad de algún individuo, de conformidad con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales y coadyuvar con esta instancia en la integración de la carpeta de investigación correspondiente;
- X. Actuar como enlace entre todas las instituciones de gobierno y/o sociedad civil que tengan como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia de niñas, niños, adolescentes y familias, o se encuentren en situación de violencia familiar;
- XI. Autorizar, revisar y supervisar el cumplimiento de planes de restitución de derechos;
- XII. Representar a las niñas, niños y adolescentes ante autoridades competentes respecto a sus derechos y posibles vulneraciones;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias establecidas en la Ley de registro civil para garantizar el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Emitir, en caso de ser procedente, certificados de idoneidad para familias que deseen ser familias de acogida y adoptiva;
- XV. Coadyuvar y participar con el Registro Civil y el Organismo en campañas anuales y otros trámites vinculados al derecho familiar;
- XVI. Capacitar y orientar continuamente a los servidores públicos a su cargo para la correcta operación de los programas que correspondan a la Dirección;
- XVII. Elaborar el programa anual de actividades de la dirección, con base a la estructura del Organismo y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con el programa de trabajo;
- XVIII. Activar y ejecutar los protocolos de atención vigentes en asuntos relacionados con niñas, niños, adolescentes, mujeres o siendo éstos víctimas de cualquier delito;
- XIX. Coordinar y supervisar la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- XX. Ejecutar y supervisar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la identidad y la reintegración familiar de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Actuar como enlace entre todas las instituciones de gobierno y/o sociedad civil que tenga como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia de niñas, niños, adolescentes y familias, o se encuentren en situación de violencia familiar;
- XXII. Autorizar y supervisar el cumplimiento de medidas internas, externas y normativas para supervisar el cumplimiento de los planes de restitución de derechos.

Artículo 91.- Para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas y Coordinaciones:



- I. Jefatura de Área de Control Administrativo;
- II. Coordinación de Adopción y Acogimiento Familiar;
- III. Subdelegación de Custodia y Tutela;
- IV. Subdelegación de Atención a Reportes;
- V. Subdelegación de Reintegración y Atención Familiar;
- VI. Jefatura jurídica de la Delegación.

## SECCIÓN I JEFATURA DE ÁREA DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 92.- La Jefatura de Área de Control Administrativo tiene como objetivo fungir como enlace administrativo entre las áreas que integran la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo un facilitador para la toma de decisiones, acatando los lineamientos propios de la dependencia en materia de capital humano, recursos financieros, recursos materiales, para su correcta operación y atención a las áreas que integran la Dirección, acorde a la normatividad legal aplicable y a los procesos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas y las áreas que integran.

Artículo 93.- Jefatura de Área de Control Administrativo de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Apegarse a los procesos y reglamentaciones estipuladas en las Leyes, reglamentos y políticas del Organismo;
- II. Ser el enlace con los departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas para cubrir con las necesidades que se requieran;
- III. Coordinar y gestionar con las áreas internas de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las necesidades del personal;
- IV. Coordinar y gestionar con las áreas internas de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las necesidades de sus recursos materiales;
- V. Controlar la comunicación institucional hacia el personal de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Llevar el control integral de los procesos administrativos del personal de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Gestionar los movimientos e incidencias del personal ante el Departamento de Desarrollo de Capital Humano;
- VIII. Gestionar las necesidades de capacitaciones ante el Departamento de Desarrollo de Capital Humano;
- IX. Auxiliar a las jefaturas, coordinaciones y áreas de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto al cumplimiento de los lineamientos y procesos administrativos, así como la normatividad y reglamentos establecidos para generar un ambiente de respeto, tolerancia y cooperación;
- X. Gestionar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de sus Departamentos y Coordinaciones, para efficientar y agilizar los procesos para realizar las gestiones con las áreas correspondientes;
- XI. Supervisar con cada Jefatura y Coordinación, el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles a su resguardo, para tener la información actualizada;
- XII. Coordinar y asesorar en colaboración con el área de Control Presupuestal en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sus Departamentos y Coordinaciones;
- XIII. Informar y atender a las disposiciones del Director de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sobre las actividades del área, así como su análisis, vigencia y aplicación;
- XIV. Notificar a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio del presupuesto, necesidades de insumos y modificación de asignación a plantilla laboral de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. Supervisar los informes y análisis estadísticos que realizan los Departamentos y Coordinaciones de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Controlar y supervisar los fondos revolventes de la Dirección de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;